MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0230-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 26 de agosto de 2020

VISTO:
El Informe de Gerencia Municipal Nº 202-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Opinión Legal Nº043-2020-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro, Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 079-2020-MDSJB/GAF, suscrito por C.P.C. Salomón Juárez La Rosa, Gerente de Administración y Finanzas, Informe Nº 071-2020-MDSJB/SGASA/AHM suscrito por el C.P.C. Alejandro Huamanrimachi Molina– Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 209-2020 –MDSJB/GIP-JCMQ-GO, suscrito por Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, Gerente de Obra, Informe Nº 172-2020-MDSJB/GIP/WFD/RO, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas- Residente de Obra y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo al Texto Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por con Decreto Supremo Nº 082-2019, en sus incisos 1 y 2 del Art Artículo 30 Cancelación, 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Asimismo conforme al Reglamento de la Ley Nº 30225 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EI, en su artículo 67 señala: Cancelación del procedimiento de selección, en su inciso 1) Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Que, mediante Requerimiento Nº 087-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO /WFC-RO, de fecha 16 de octubre de 2019, de un vehículo motorizado (camioneta 4x4 doble cabina) para la obra: "Instalación de los Servicios de protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista –

Huamanga- Ayacucho", la mima que fue publicada la primera, segunda, tercera y cuarta convocatoria mediante proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 0018-2019-MDSJB/CS 1,2,3,4.

Que, el Informe de Gerencia Municipal Nº 202-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda aprobar con acto resolutivo la cancelación del proceso de selección del vehículo motorizado (camioneta 4x4 doble cabina) para la obra: "Instalación de los Servicios de protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga- Ayacucho".

Que, mediante Opinión Legal Nº043-2020-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro, Gerente de Asesoría Jurídica, sostiene que mediante Informe Nº 079-2020-MDSJB/GAF, de Gerencia de Administración y Finanzas e Informe Nº 071-2020-MDSJB/SGASA/AHM de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitan cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 18-2019- MDSJB/OEC- Cuarta Convocatoria, de fecha 13 de marzo de 2020, "Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina"; la misma que fue prorrogada por el brote del COVID -19, mediante Decretos Supremos y no llegó a prosperar. Por lo tanto recomienda se **cancele** el proceso de selección solicitado mediante Requerimiento Nº 087-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO /WFC-RO, de fecha 16 de octubre de 2019, de un vehículo motorizado (camioneta 4x4 doble cabina) para la obra: "Instalación de los Servicios de protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga- Ayacucho".

Que, mediante Informe Nº 209-2020 –MDSJB/GIP-JCMQ-GO de Gerente de Obra e Informe Nº 172-2020- MDSJB/GIP/WFD/RO - Residente de Obra "Instalación de los Servicios de protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga- Ayacucho", solicitan la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 18-2019- MDSJB/OEC- Cuarta Convocatoria, por no haberse adquirido en el momento oportuno y acortado en el plazo ejecución del proyecto y no habiéndose adjudicado la buena pro.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La cancelación del proceso de selección solicitado mediante **Requerimiento Nº 087-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO /WFC-RO**, de fecha 16 de octubre de 2019, de un vehículo motorizado (camioneta 4x4 doble cabina) para la obra: "Instalación de los Servicios de protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía al Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Infraestructura Publica, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA